

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2007, por la que se concede subvención para la promoción de viviendas de protección oficial en Régimen Especial, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999.

Vista la solicitud de la entidad Aljarafe Golf, S.A., de la subvención al promotor prevista en el artículo 76 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999, para la promoción de 40 viviendas en Régimen Especial en venta en C/ Navarro Caro, s/n, -Sector UVA de Tomares (Sevilla), acogida al expediente de VPO 41.1.0036/96-R.E. 4/96.

H E C H O S

Primero. La citada promoción obtuvo calificación provisional en Régimen Especial en venta conforme al Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, de medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de Vivienda y Suelo para el período 1996-1999, con fecha 23 de mayo de 1996, siendo el módulo aplicable de 561,41 euros.

Segundo. Que mediante Resolución dictada por el Delegado Provincial de Sevilla de esta Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 30 de marzo del año 2000 se resolvió conceder la autorización para la transmisión parcial de la titularidad del expediente 41.1.0036/96-R.E. 4/96, a favor del Ayuntamiento de Tomares, relativo a las diez viviendas ubicadas en las parcelas 36, 37, 38, 39, 40, 13, 14, 15, 16 y 17, las cinco primeras son del tipo C con una superficie de 82,14 m² útiles, y las cinco últimas son del tipo E con una superficie útil de 67,65 m².

Tercero. Que de las 40 viviendas calificadas definitivamente por Aljarafe Golf, S.A., 26 tienen una superficie útil menor de 70 m² lo que supone un total de 1.814,4 m² de vivienda. El precio máximo total de estas viviendas es 1.018.613,83 euros.

Cuarto. El municipio de la Tomares (Sevilla) se encuentra incluido en los ámbitos de Núcleos Principales, Área Prioritaria o Área Preferente establecidos en el artículo 4 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero.

Quinto. La promoción de referencia obtuvo Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Privada el 31 de marzo de 2000.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 76 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, establece que la Consejería de Obras Públicas podrá subvencionar las actuaciones protegibles de Régimen Especial promovidas al amparo de Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre. Para el caso de actuaciones de nueva planta con destino a ser cedidas en propiedad, la cuantía será el 6% del precio máximo de venta de las viviendas, incluidos garajes vinculados que sean exigidos por la normativa urbanística.

Segundo. Los artículos 77 y 78 del citado Decreto establecen los requisitos, forma y competencia para la concesión de la subvención y el artículo 61 de la Orden de 2 de agosto de 1996, el procedimiento para su tramitación.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley General de

Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Decreto 254/2001, de 20 de diciembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismo Autónomos,

HE RESUELTO

Primero. Conceder a la entidad Aljarafe Golf, S.A., la subvención al promotor prevista en el artículo 76 del Decreto 51/1995, de 6 de febrero, por importe de 61.116,83 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13000300 .77200 .43A .1 2000000069, para la promoción de referencia.

Segundo. El abono de la subvención se efectuará en un solo pago, dado que las obras han sido ejecutadas y la promoción ha obtenido Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial, no siendo necesaria otra justificación, en virtud de lo establecido en el artículo 61.2, párrafo segundo, de la Orden de 2 de agosto de 1996, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo para el cuatrienio 1996-1999 (BOJA núm. 10, de 31.8.1996).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, caber interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio.

Sevilla, 19 de septiembre de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado relativo al recurso contencioso-administrativo núm. 172/2007, Negociado 2, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, comunicando la interposición por parte de don Alberto Sánchez Traver de recurso contencioso-administrativo núm. 172/2007, Negociado 2, contra las adjudicaciones de determinados puestos de trabajo realizadas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, a resultas de la mesa de selección celebrada al efecto el día 14 de noviembre de 2006.

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Hacién-

doles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 28 de septiembre de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Ignacio Serrano Aguilar.

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 3 (ASC): Fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de Centros Comerciales Abiertos, correspondiente al ejercicio 2007.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 24 de septiembre de 2007, de esta Delegación Provincial, por la que se acuerda la concesión de ayudas a asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Comercio, Turismo y Deporte, y en el de esta Delegación, sita en Pl. Trinidad, 11, 1.ª planta, así como en la página web de dicha Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 24 de septiembre de 2007.- La Delegada, María Sandra García Martín.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 4 de octubre de 2007, por la que se establecen normas relativas a la seguridad de la información en la Consejería de Agricultura y Pesca.

La Consejería de Agricultura y Pesca para el ejercicio de las competencias que tiene asignadas cuenta con el apoyo de sistemas de información que facilitan el cumplimiento de las funciones atribuidas. Es un hecho constatable el uso cada vez más generalizado de los sistemas de información, así como las nuevas formas de relación con la ciudadanía, casi siempre apoyadas en tecnologías de la información, la administración electrónica y los nuevos medios telemáticos. La información, junto a los procesos y sistemas que hacen uso de ella, son activos muy importantes. Los sistemas de información están expuestos a un número cada vez más elevado de amenazas que pueden aprovechar vulnerabilidades existentes para someter activos críticos de información a diversas formas de

fraude, espionaje, sabotaje o vandalismo, o también riesgo provocados por incidentes de seguridad causados voluntaria o involuntariamente desde dentro de la propia organización o aquellos provocados accidentalmente por catástrofes naturales. Son cada vez más los sistemas que requieren una mayor garantía de seguridad con objeto de asegurar el cumplimiento de la legalidad, tanto de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, como de las normas propias de cada sector.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2006, se designa y autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca como Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en Andalucía, previsto en el Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la Política Agrícola Común, y en el artículo 2 del Real Decreto 521/2006, de 28 de abril, por el que se regula el régimen de los organismos pagadores y de coordinación de los Fondos Europeos Agrícolas.

Esa designación ha sido desarrollada por el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Concretamente, en su artículo 4.1.m) se establece que el Organismo Pagador deberá basar los sistemas de información en los criterios de la versión aplicable en el ejercicio financiero en cuestión de la norma ISO/IEC 17799 (Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de los sistemas de información).

Ello responde al necesario cumplimiento de los criterios de autorización previstos en el Reglamento núm. 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, antes citado, y en el Reglamento (CE) núm. 885/2006 de la Comisión, de 21 de junio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER. Esos criterios y condiciones se refieren a la autorización y ejecución de los pagos, la salvaguardia del presupuesto comunitario, la seguridad de los sistemas de información, la llevanza de los registros contables, la separación de las funciones y la idoneidad de los controles internos y externos, con respecto a las transacciones financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

No obstante, en el artículo 17 del citado Reglamento (CE) núm. 885/2006 de la Comisión, se establece un periodo de transición en lo tocante a la seguridad de los sistemas de información, de forma que hay que estar a la Directriz de seguridad informática VI/661/97 de los Organismos Pagadores, y previo a la conclusión de dicho periodo, el Organismo Pagador se ajustará a las Directrices de la Comisión Europea AGRI/2004/60334/01/00, sobre la seguridad de los sistemas de información de los organismos pagadores.

En otro orden de cosas, hay que tener en cuenta además la normativa aplicable en materia de seguridad en general y de seguridad informática, aplicables en el ámbito de la Junta de Andalucía, relativa a la política informática, a la seguridad de edificios e instalaciones y al comportamiento de empleados públicos en el uso de sistemas informáticos. No obstante, para dar cumplimiento de la citada normativa comunitaria, y en concreto el Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de los sistemas de información, resulta conveniente establecer los medios necesarios para garantizar la seguridad de la información y de los sistemas informáticos sobre los que se sustenta, y adoptar medidas de índole organizativas para dirigir y dar soporte a la gestión de la seguridad. Con este objetivo se dicta la presente Orden mediante la que se establecen normas de seguridad de los sistemas de información de la Consejería de Agricultura y Pesca.